

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del *Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros*, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

El compromiso del Gobierno Andaluz con el desarrollo de políticas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar, por un lado, y que permitan a las familias andaluzas la cobertura de sus necesidades básicas, se ha venido plasmando en la aplicación de diferentes medidas de amplia trayectoria. Así, cabe destacar, el servicio de comedor escolar (regulado inicialmente a través del Decreto 192/1997, de 29 de julio) o el Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas (Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas) y todo su desarrollo normativo posterior.

En este sentido la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dentro del programa de apertura de los centros docentes a la sociedad, prevé la prestación de los servicios complementarios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares, al objeto de compaginar la vida familiar y laboral de numerosas familias andaluzas y de favorecer la continuidad en el Sistema Educativo. En relación con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que los centros docentes favorecerán la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, todo ello de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

La red de centros docentes específicos de educación especial de Andalucía está formada en su mayor parte por centros docentes privados concertados. El número total de centros específicos de educación especial es de 60 y 45 de ellos privados concertados. En aplicación de lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, los profesionales de la orientación determinan, de acuerdo a las necesidades del alumnado, la modalidad de escolarización. Estas circunstancias, nos lleva a concluir que, un buen número de alumnado cuya modalidad de escolarización es en centro específico de educación especial, tiene que ser atendido por centros docentes privados concertados, sin que esta modalidad haya sido, en la mayoría de los casos, una elección de la familia.

Por otro lado, es necesario considerar también que existe un colectivo de alumnos y alumnas con singularidades específicas que se encuentran escolarizados en centros docentes privados que desarrollan



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5CC2H5379TJ5D4J8GT69VSZ6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





un plan de compensación educativa conforme con lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. Estos planes se dirigen prioritariamente a aquellos centros docentes que escolarizan a un número significativo de alumnado que, por diversas circunstancias personales o sociales, se encuentran en situación de desventaja para el acceso, permanencia y promoción en el Sistema Educativo. Así, el desarrollo de planes de compensación educativa refleja el compromiso de los centros docentes que los desarrollan de poner en práctica medidas que, desde un enfoque inclusivo, permitan la adecuación de la respuesta educativa a todo el alumnado, con independencia del contexto en el que se enclavan dichos centros.

El alumnado que se escolariza en estos centros docentes procede, en su mayoría, de entornos sociales y familiares que les sitúan en un mayor riesgo de exclusión social. Por ello, la aplicación de medidas que potencien la permanencia y el éxito de este alumnado en el Sistema Educativo, se convierte en una prioridad a la que, necesariamente, el Gobierno Andaluz debe atender.

En estas circunstancias, la Administración Andaluza pretende incentivar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, a través de la prestación del servicio de comedor.

Dentro del conjunto de los centros docentes que desarrollan planes de compensación educativa, 475 en toda Andalucía, 44 son centros docentes privados concertados. El texto normativo al que se refiere esta memoria, pretende avanzar en la convergencia de estos centros con aquellos otros de titularidad pública en los que se aplican medidas de compensación educativa como es, en este caso, el servicio de comedor escolar.

Con fecha 4 de agosto de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la *Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.*

La gestión del procedimiento de concesión de subvenciones a la que se refiere la citada Orden de 28 de julio de 2016, puso de manifiesto determinadas disfuncionalidades y oportunidades de mejora que aconsejaban la modificación de algunos apartados de los cuadros resumen contemplados en la misma.

Esta modificación se reflejó en la *Orden de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros*, que fue publicada con fecha 6 de agosto de 2018, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El 30 de diciembre de 2019 se publicó la *Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*, que deroga a la anterior Orden de 5 de octubre de 2015.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5CC2H5379TJ5D4J8GT69VSZ6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





La necesidad de contar con unas bases reguladoras actualizadas conforme a novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos, hace que sea oportuna y necesaria la sustitución de esta Orden de 23 de julio de 2018.

2. Juicio de legalidad.

Los antecedentes normativos en los que se asienta este texto son los siguientes:

Disposición	Aspectos que regula en relación con este texto normativo
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	En el Título II, de Equidad en la Educación, establece en el artículo 72.5 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para facilitar la escolarización, una mejor incorporación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.
Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.	Establece dentro del programa de apertura de los centros educativos a la sociedad, la prestación de los servicios complementarios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares al objeto de compaginar la vida familiar y laboral de la familias andaluzas favorecer la continuidad en el Sistema Educativo, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.
Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.	Establece, entre otros objetivos, mejorar de las condiciones de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y realizar actuaciones para la compensación de desigualdades, medidas específicas que faciliten los servicios complementarios de transporte, comedor y, en su caso, residencia cuando sea necesario para la adecuada escolarización del alumnado.
Decreto 6/2017, de 16 de enero, que regula los servicios complementarios, entre ellos el de comedor escolar.	Tiene como ámbito de aplicación los centros públicos.
Decreto 162/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicio escolares en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma.	Entre los servicios escolares complementarios que se regula se encuentra el de comedor escolar. Tiene como ámbito de aplicación los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma.
Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.	Tiene por objeto establecer medidas en favor de las familias andaluzas, para facilitar la vida familiar, así como la integración de la mujer y el hombre en la vida laboral en condiciones de igualdad.
Decreto 167/2003, de 17 de junio.	Se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. Regula, entre otros aspectos, los planes de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5CC2H5379TJ5D4J8GT69VSZ6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Decreto 147/2002, de 14 de mayo.	Por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
Disposición	Aspectos que regula en relación con este texto normativo
Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.	Establece las condiciones y los procedimientos para la toma de decisiones en relación con las modalidades de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas condiciones han sido matizadas y complementadas a través de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
Orden de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras.	Aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros.
Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo.	Aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Contenido global.

La publicación de esta Orden viene a aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, en los términos que se proponen en el texto normativo al que se refiere esta memoria, incide de manera directa en los argumentos empleados en el juicio de oportunidad, al permitir que dichos centros a los que se ha ido aludiendo a lo largo de este documento, puedan contar con un servicio de comedor escolar que garantice la igualdad de oportunidades del alumnado desde un principio de inclusión y equidad y, por otro lado, fomente la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con mayor riesgo de abandono temprano de la escolarización.

4. Tabla de vigencias.

Toda la normativa referente a la ordenación del servicio de comedor escolar continuará en vigor tras la publicación de esta norma, en tanto que la norma que justifica esta memoria sustituye a las bases reguladoras aprobadas anteriormente.

5. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia.

En el curso escolar 2021/2022, en aplicación de la Orden de 23 de julio de 2018 se ha subvencionado el servicio de comedor escolar a 38 centros docentes privados concertados, en los que se ha dado servicio subvencionado a 2.697 alumnos y alumnas, tanto de educación especial como con planes de compensación educativa aprobados por la Consejería de Educación y Deporte.

Por la gestión del procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, constatando la necesidad de incentivar la permanencia del alumnado en el Sistema Educativo a través de la prestación de este servicio, y teniendo en cuenta todos los argumentos empleados en el juicio de oportunidad, se estima necesaria la tramitación de esta Orden para poder continuar con la prestación del servicio en los centros docentes



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5CC2H5379TJ5D4J8GT69VSZ6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





privados de educación especial y en los que cuentan con planes de compensación educativa aprobados por la Consejería de Educación y Deporte.

En relación con el trámite de audiencia, se considera adecuado ofrecer quince días para la recogida de cuantas aportaciones estimen oportunas las personas y entidades afectadas. Entendiéndose, a tal efecto, como entidades afectadas las que se detallan:

- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad en Andalucía (CERMI Andalucía).
- Plena Inclusión Andalucía.
- Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).
- Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES).
- Confederación Española de Centros de Enseñanza en Andalucía (CECE Andalucía).
- Escuelas Católicas de Andalucía.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).
- Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Madres de la Enseñanza Privada (FAPYMA).

6. Exigencias técnicas.

Al tratarse de la sustitución de una Orden ya publicada, la tramitación de este Proyecto de Orden conlleva las mismas exigencias técnicas que, en su momento, se requirieron para la Orden de 23 de julio de 2018: el desarrollo de un conjunto de aplicaciones informáticas destinadas a permitir la solicitud electrónica al ciudadano, la grabación de las solicitudes por los centros, así como la baremación, resolución y publicación de las mismas. Al modificarse en este caso el proceso de justificación, y pasar a ser a través de módulos, es necesaria, además, que se permita registrar y certificar la asistencia del alumnado al comedor escolar. Igualmente, se estima que el número de personas usuarias oscilará aproximadamente en torno a 89.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5CC2H5379TJ5D4J8GT69VSZ6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	